

Expediente nº: 1/2023

Asunto: Memoria Justificativa Contrato de servicios la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que reconoce la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006) en el Municipio de El Garrobo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza del Contrato

SERVICIOS

1.2 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del Contrato:

Importe de licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 4%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
270.256,15€	10.810,25€	281.066,40€
VALOR ESTIMADO DE CONTRATO 270.256,15€ 4% IVA 10.810,25€ BASE DE LICITACIÓN 281.066,40€		


• Importe de licitación (IVA excluido)	135.128,075 €
• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00€
• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
• Prórroga (IVA excluido)	135.128,075 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	270.256,15€

1.3 Periodo de Ejecución/ Duración/Prórrogas :

La duración del contrato de servicios será de dos años , prorrogables anualmente hasta alcanzar un total de 4 años.

La prórroga será expresa y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

	Anualidad	Importe
Duración del contrato y posibles prórrogas	2023 (4 meses)	23.422,20€
	2024(12 meses)	70.266,60€
	2025 (8 meses)	46.844,40€
Posibles prórrogas	2025 (4 meses)	23.422,20€
	2026(12 meses)	70.266,60€
	2027 (8 meses)	46.844,40€

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==			



1.4 Financiación	Diputación Provincial. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. Para ello, el órgano de contratación asume el compromiso de consignar los créditos necesarios para el abono del importe del contrato en función de su reconocimiento por la Administración que sufraga el servicio.
1.5 Sistema de Pago	El abono de los trabajos realizados se realizará mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.
1.6 Tramitación de Procedimiento	Ordinaria X Anticipada
1.7 Responsable del Contrato	Responsable del Contrato: Área de Servicios Sociales
1.8 Codificación CPV:	85320000-8 Servicios sociales

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Descripción / Objeto del Contrato	Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio vía Dependencia en el municipio de El Garrobo cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia. Las prestaciones a contratar son aquellas que se determinen como consecuencia de lo que quede establecido en la Resolución del Programa Individual de Atención, estableciendo igualmente el reparto horario de las mismas. El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos tipos de actuaciones básicas: las de carácter doméstico y las de carácter personal.
2.2 Marco Normativo	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2.3 Análisis Técnico	Conforme a las determinaciones del PPT

3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (Art. 116 LCSP)

3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a):
Abierto con varios criterios de adjudicación Se justifica la utilización de este procedimiento al ser más ágil por su simplificación, siendo ello necesario dada la premura de su adjudicación, sin arriesgar con ello su buena ejecución.
3.3.1 Formas de acreditar la solvencia económica y financiera

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==			



a)	<input checked="" type="checkbox"/>	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
		<p>Criterios: Importe igual o superior al valor estimado del contrato</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ROLECE - SI NO FIGURA EN EL CERTIFICADO DEL ROLECE: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
b)	<input type="checkbox"/>	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
		<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
		Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
c)	<input type="checkbox"/>	<p>Criterios:</p> <p>Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€</p> <p>Ratio mínimo de entre activos y pasivos.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

3.3.2 Formas de acreditar la solvencia técnica o profesional

a)	<input checked="" type="checkbox"/>	En el supuesto de empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años mediante Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
		<p>Criterios: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ROLECE - SI NO FIGURA EN EL CERTIFICADO ROLECE: Mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
b)	<input checked="" type="checkbox"/>	En el supuesto de empresas con una antigüedad inferior a cinco años mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate.
		<p>Criterios: Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como encargado del control de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra empresa contratada por el licitador para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo.</p> <p>Justificación: La justificación por la que se solicita este requisito atiende al objeto de conocer, si las entidades o las empresas que resulten adjudicatarias disponen de una estructura mínima que se ocupe del control de la calidad de los servicios objeto del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>El contrato de trabajo del encargado del control de calidad si es personal propio del licitador, o bien mediante el contrato con la empresa responsable del control de calidad y declaración del técnico adscrito.</p>
c)	<input type="checkbox"/>	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
		Criterios:

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==		





	Se acreditará mediante:
d)	<input type="checkbox"/> Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:
e)	<input type="checkbox"/> Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante
	Criterios: Se acreditará mediante:
f)	<input type="checkbox"/> Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas
	Criterios: Se acreditará mediante:
g)	<input type="checkbox"/> Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
	Criterios: Se acreditará mediante:

3.4 Criterios de adjudicación: (116.4 c):

CRITERIO 1.1 PRECIO: PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 25 PUNTOS

La oferta económica se realizará atendiendo al precio de la hora, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO\ i = \text{Max } P * (MO / O\ i)$$

Siendo,

- *PO i*: Puntos de la Oferta i
- *Max P*: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- *MO*: mejor oferta. Oferta más baja
- *i*: oferta i que se trata de valorar

CRITERIO 2.1 SE VALORARÁ POSEER LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

a) Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en base a las normas:

UNE-EN ISO 9001: 2008..... 1 puntos

UNE-EN ISO 14001: 2004..... 1 puntos

b) Sistema de Calidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio:

UNE 158301:2007, 3 puntos

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==		





CRITERIO 2.2 CALIDAD DEL SERVICIO: PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 PUNTOS

Se valorará la calidad y la cantidad de las prestaciones técnicas y servicios profesionales que se ofrezcan.

a) Ampliación del n.º de horas de prestación del servicio para la realización de apoyos a la convivencia de las personas dependientes. (Bolsa de horas). Puntuación máxima 30 puntos.

Al objeto de garantizar la cobertura específica de situaciones de necesidad, y garantizar el apoyo a las personas cuidadoras en el ámbito familiar, se valorará la prestación con cargo a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio en los siguientes términos:

Horas anuales	Puntos
150	30
100	15
80	10

La distribución de estas horas se realizará por los técnicos del Área de Bienestar Social en función de las necesidades del servicio.

b) Importe destinado a la adquisición de las ayudas técnicas y ortoprotésicas: puntuación máxima 30 puntos

IMPORTE	PUNTOS
Hasta 3.000€	30
Hasta 2.000€	20
Hasta 1.000€	10

c) Planes de Formación: puntuación máxima 5 puntos

HORAS	PUNTOS
De 75 a 100	5
De 50 a 75	4
De 25 a 50	3

d) Servicios Complementarios: puntuación máxima 5 puntos

SERVICIOS	PUNTOS
Servicio Podología	1,25
Servicio Fisioterapia	1,25
Servicio de Prevención de la Dependencia y Fomento de la Autonomía Personal	1,25
Servicio de Peluquería	1,25

CRITERIOS DE DESEMPATE

La aplicación de los criterios de desempate, tendrá lugar, en su caso, aplicando la regulación prevista en el art. 147.2 LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==			



3.5 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (101 LCSP) (116.4 d):	
<ul style="list-style-type: none"> • Importe de licitación (IVA excluido) 135.128,075 € • Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 0,00€ • Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido) 0,00 € • Importe de las opciones eventuales (IVA excluido) 0,00 € • Prórroga (IVA excluido) 135.128,075 € TOTAL VALOR ESTIMADO: 270.256,15€ 	
<p>El Valor Estimado del contrato en el que se incluye el importe máximo que este pueda alcanzar.</p> <p>El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada ni a consumir un volumen de servicios determinado. Por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los servicios efectivos que se produzcan en función de las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.</p> <p>En consecuencia, el precio del contrato queda formulado en el precio unitario de 14,60 euros/hora (o el que haya sido ofertado por el adjudicatario del contrato) conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.</p>	
3.6. Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)	
<p>Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se abre un nuevo espacio que supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan permanecer, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciendo como uno de los objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. El recurso del servicio de Ayuda a Domicilio, viene recogido en el catálogo de servicios (artículo 15).</p> <p>Con la contratación del servicio, a realizar mediante Contrato de Servicio Público, conforme a los art. 308 y ss la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, se pretende garantizar y facilitar la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El servicio objeto del contrato, se complementará con el resto de actuaciones que integran la tipología de actuaciones básicas del servicio de Ayuda a domicilio.</p>	
3.7 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)	
<p>Acreditar que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación del servicio de las actividades de carácter doméstico y personal que integran el servicio de ayuda a domicilio a aquellas personas a las que se les reconozca el derecho de acceso al mismo, según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006) por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.</p> <p>SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>	
3.8 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116.4 g)	
<p>NO PROCEDE: Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato requieren un planteamiento común y coherente desde el punto de vista jurídico, por lo que su prestación de forma separada podría producir una disparidad de criterios que perjudicarían al Ayuntamiento de El Garrobo. Existe una unidad en la necesidad que se satisface con este contrato, una sola prestación y un solo servicio a cumplir.</p> <p>Limitaciones: NO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número máximo de lotes por licitador: NO • Oferta Integradora: NO <p>Combinación de lotes: NO</p>	

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Obligaciones sociales:

Respeto a los derechos laborales: La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==		





5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- PPT.
- Memoria Económica.
- Certificación de existencia de crédito (116.3 if)

7. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente (titular y suplente)	Alcalde de la Corporación, D. Jorge Jesús Bayot Baz.
Vocal 1 (titular y suplente)	Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dña. Celia Cabrera Pedrajas.
Vocal 2 (titular y suplente)	Trabajadora Social ZTS-El Ronquillo. Dña. Mª Reyes Romero Bayot.
Vocal 3 (titular y suplente)	Psicóloga ZTS-El Ronquillo. Dña. María Teresa Moreno Medero.
Secretario (titular y suplente)	Funcionaria, Administrativa del Ayuntamiento, Dña. Isabel Medina Palma.

En El Garrobo a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/08/2023 10:09:12
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/accVKUfy+EHmluTWfyhCqg==		

